



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

## SOLICITUD RENUNCIA PUESTO VENTA NO SEDENTARIA (MERCADO TRADICIONAL DE LOS SÁBADOS)

<b>Nombre y Apellidos o Razón social</b>	
<b>DNI/CIF</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Domicilio</b>	
<b>Localidad</b>	
<b>Fax o correo electrónico</b>	
<b>Representante, en su caso</b>	
<b>DNI</b>	
<b>Productos que se comercializan</b>	
<b>Puesto al que renuncia nº</b>	

### EXPONE

Que de conformidad con el artículo 13.4) y 15.b) de la vigente ordenanza fiscal y reguladora de venta no sedentaria (BOP 4-de 8 de enero de 2013) y concordantes del Decreto 65/2012 de 20 de abril, solicita se acepte la renuncia en el Mercado Tradicional de los Sábados núm. .... que se celebra en el término municipal de Borriol y, para ello, aporta la documentación que a continuación se relaciona:

Borriol, a ..... de ..... de .....



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

## TASAS (según la Ordenanza fiscal y reguladora de la venta no sedentaria)

### Artículo 26.- Periodo impositivo y devengo.

En el caso del mercado tradicional de los sábados, el devengo se producirá el 1 de enero del ejercicio en curso y el periodo impositivo será el mismo ejercicio, del 1 de enero al 31 de diciembre. Las liquidaciones se emitirán anualmente, preferiblemente durante el primer semestre del ejercicio.

Si se produjera la renuncia o cesión de la autorización en el curso del ejercicio, de conformidad con el procedimiento establecido en esta ordenanza, dichos actos darán lugar a devolución de la parte proporcional de la tasa correspondiente a la ocupación no realizada por el renunciante o cedente.

En el caso de renuncia, el nuevo titular deberá abonar la tasa que prorrateadamente se corresponda con la ocupación que efectivamente vaya a realizar hasta la finalización del primer ejercicio en el que se le conceda la autorización. A partir de entonces, abonará las tasas por ejercicios completos.

En caso de cesión y con independencia de las tasas correspondientes a la tramitación de la misma, el nuevo titular abonará aquellas que hayan sido devueltas al cedente.

### Art. 27 Bases y tarifas.

- Mercado Tradicional de los Sábados: Por puesto y por ejercicio: 220 euros
- Por la cesión de la autorización concedida: 100 euros

### Artículo 28.- Actualización anual al Índice de Precios al Consumo.

A partir del 1 de enero de 2014 y al inicio de cada ejercicio posterior, las tasas reguladas en el artículo anterior se verán actualizadas al Índice de Precios al Consumo vigente a fecha 30 de septiembre del ejercicio inmediato anterior.